

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de sustanciación No. 086

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTES: UNIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO INDÍGENA DEL META
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2021-00211-00
ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Encontrándose el presente asunto para decidir sobre la admisibilidad de la demanda, advierte el Despacho que en el escrito de demanda se menciona haber allegado cinco (5) documentos de cuadernos de pruebas además de otros anexos de la demanda, así¹:

2.- RELACION DE CUADERNOS DE PRUEBA

- C. DE PRUEBAS N°. 1: Etapa de planeación (Fls.1-330)
- C. DE PRUEBAS N°. 2: Etapa Contractual - 1ª parte (Fls.331-801)
- C. DE PRUEBAS N°. 3: Gestión de control DNP-SGR y CGR (Fls.805 – 1027)
- C. DE PRUEBAS N°. 4: Etapa Contractual - 2ª parte (Fls.1028 – 1456)
- C. DE PRUEBAS N°. 5: Trámite de Audiencia Administrativa para determinación de Cumplimiento (Fls.1457 – 1734).

(INTERROGATORIO DE PARTES)

AL Señor Nestor William Bravo Bermudez identificado con CC 19.332.072 expedida en Bogotá en calidad de Representante legal de la Unión temporal Vivienda Interés Prioritario Indígena del Meta 2'015, los datos reposan en los archivos de la demanda.

ANEXOS. (Los mismos relacionados como pruebas y los siguientes documentos):

Copia de documento de integración de la Unión temporal VIP Indígenas del Meta 2015
Copia de Identificación del Representante Legal de la UT contratista
Copia del Nit de la UT contratista
Poder conferido al Abogado
Constancia de publicación de las Resoluciones 226, 238, 257 - 2019
Acta audiencia de conciliación en la Procuraduría
Constancia de conciliación en Procuraduría

¹ Página 64, escrito de demanda. Cargado en la actuación "Oficina De Apoyo Agrega Anexos 3/06/2021 3/06/2021 4:29:54 P. M.", registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

Sin embargo, al asignarse el conocimiento del asunto a este Despacho mediante acta de reparto del 3 de junio de 2021², se cargaron únicamente los archivos correspondientes a la demanda, tres (3) cuadernos de pruebas, y el auto del 3 de mayo de 2021 dictado por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través del cual se declaró la falta de competencia por el factor cuantía y ordenó remitir el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, como se ve en la parte final del acta de reparto³:

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CODIGO
1	01 DEMANDA.pdf	037F18B2F86208209147A810C8620A82083E
2	02 PRUEBAS.pdf	870F8E8A420F08802020C8484800F8E1204F
3	03 PRUEBAS.pdf	80621D7CA8E108802020C8484800F8E1204F
4	04 PRUEBAS.pdf	80621D7CA8E108802020C8484800F8E1204F
5	05 AUTO ORAL.pdf	870F8E8A420F08802020C8484800F8E1204F

Lo anterior, sin que se advierta que por algún otro medio se allegaron los tres (3) cuadernos de pruebas restantes y los demás anexos de la demanda.

En ese orden, teniendo en cuenta que los documentos faltantes resultan indispensables para el estudio de la admisión de la demanda, especialmente lo relativo al trámite de conciliación pre judicial, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el **término de tres (3) días** siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar el envío de los documentos faltantes, según lo indicado.

La referida información puede ser remitida al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, a saber, sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, que es la dirección electrónica habilitada para la recepción de correspondencia dirigida a los procesos que cursan ante la Corporación.

De otro lado, se observa que la demanda se radicó inicialmente ante los juzgados administrativos de este circuito judicial, correspondiéndole el conocimiento del asunto al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo el radicado N° 50001-33-33-001-2020-00204-00, quien declaró la falta de competencia por factor cuantía y remitió el expediente a esta Corporación, según se indicó en auto del 3 de mayo de 2021⁴.

Ante la necesidad de conocer la fecha en que se presentó la demanda por primera vez a efectos de estudiar la configuración de la caducidad en el ejercicio del medio de

² Actuación "Radicación Y Reparto 3/06/2021 3/06/2021 2:41:59 P. M.", *ibidem*.

³ *Ibidem*.

⁴ Actuación "Oficina De Apoyo Agrega Anexos 3/06/2021 3/06/2021 4:29:54 P. M.", registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

control, se requerirá al mentado Juzgado para que en el término de los el **término de tres (3) días** siguientes al recibo de la comunicación que por Secretaría se libre, se sirva indicar aquella fecha, aportando copia de la trazabilidad del correo electrónico a través del cual Oficina Judicial le hubiere informado sobre la asignación del reparto del proceso N° 50001-33-33-001-2020-00204-00, en la que conste o se observe el reenvío del mensaje de datos contentivo de la radicación de la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el **término de tres (3) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice el envío de los documentos faltantes, correspondientes a dos (2) cuadernos de pruebas y los demás anexos de la demanda, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **OFICIAR** al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio para que en el término de los el **término de tres (3) días** siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar la fecha inicial de radicación de la demanda de controversias contractuales bajo el radicado N° 50001-33-33-001-2020-00204-00, aportando copia de la trazabilidad del correo electrónico a través del cual Oficina Judicial le hubiere informado sobre la asignación del reparto del proceso, en la que conste o se observe el reenvío del mensaje de datos contentivo de la radicación de la demanda.

TERCERO: Una vez allegada la información requerida, o vencido el término otorgado, ingresar el expediente al Despacho para tomar las decisiones que sean del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Nelcy Vargas Tovar
Magistrado
Mixto 004

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfb06a5fdf95357c4c3db95d1caa41d5160f6eeda7944dc5e349a3212c9d2fa6

Documento generado en 22/09/2021 04:40:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>